



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso reivindicatorio de herencia, informándole que la parte demandante allega escrito describiendo traslado de la contestación de la demanda, igualmente se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA.**

Zipacón, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés 2023

**PROCESO REIVINDICATORIO DE HERENCIA**

RAD: 2022-00039-00.

DTE: BLANCA STELLA OBANDO Y OTROS

DDA: LUZ TERESA MORA

Vista la nota secretarial que antecede, con respecto al escrito allegado por la parte demandante en donde describe el traslado de la contestación este juzgado manifiesta que de acuerdo al art 391 del C.G.P, el demandante solo debe describir el traslado de la contestación cuando en la misma sean propuestas excepciones de mérito, sin embargo, en la contestación de la demanda realizada por la parte demandada no se propusieron excepciones de mérito.

Continuando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P, se señala el día Veintitrés (23) Febrero de 2023, a la hora de las Diez (10:00 AM), para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Se le advierte a las partes que deben presentarse a la secretaria del Juzgado, a la hora señalada, para rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con la audiencia. La no comparecencia injustificada les acarrearán las sanciones previstas en la ley.

Prevéngase a las partes para que en la diligencia presenten los documentos que pretendan hacer valer.



**DECRETO DE PRUEBAS  
(Parágrafo art. 372)**

**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTALES:** En lo que puedan valer en derecho, los relacionados en el acápite de pruebas, aportadas oportunamente, así:

- La escritura pública 093 del 3 de febrero de 2021 de la Notaria Segunda de Facatativá
- Certificado de tradición del vehículo y recibo año gravable 2021 del vehículo.
- Acta de NO acuerdo centro de conciliación.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicitó la parte practicar e interrogatorio de parte a la parte Demandada.

**TESTIMONIALES:**

El demandante no solicitó testimonios.

**INSPECCION JUDICIAL**

No se accede a la solicitud de inspección judicial solicitada por la parte demandante lo anterior en concordancia con el art 392 del C.G.P que cita en su parágrafo tercero:

*...para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial.*

Teniendo en cuenta lo anterior la procedencia de la inspección judicial puede ser determinada por el Juez cuando se observe la imposibilidad de verificar los hechos por otro medio idóneo distinto, sin embargo, para el presente caso existen mecanismos y documentos oficiales que demuestran la identificación, propiedad y avalúo del vehículo objeto de la demanda.

**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

**1.- DOCUMENTALES:** Se le da valor probatorio a las aportadas oportunamente con la contestación de la demanda así:

- Declaración Extra Juicio, realizada por el causante, en la cual se deja



constancia de la convivencia sostenida con la demandada, y a su vez se hace inventario de los bienes obtenidos en común, dentro del cual se encuentra relacionado el vehículo que nos ocupa.

- Cuenta de Cobro expedida por el señor **CARLOS TULIO GONGORA**, por valor pendiente de pago de parqueadero del vehículo. (adjunto con el presente memorial de contestación)

## 2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó la parte practicar e interrogatorio de parte a la parte Demandante.

## TESTIMONIALES:

El demandado solicitó se decretara el testimonio de:

- **CARLOS TULIO GONGORA**

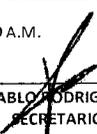
## DE OFICIO

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a las partes con el fin de que deponga al Despacho sobre el objeto del proceso.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>2</u> La presente providencia
En la fecha Hoy <u>02 FEB 2023</u>
Siendo las 8:00 A.M.
 JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO